



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |      |
|---|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..                                | 200  |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250  |
| Particulares, anual pesetas.  | 300  |
| Número suelto corriente,  | 3,00 |
| Id. id. atrasado,   | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 16 de agosto de 1971

Núm. 98

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de la finca urbana que a continuación se describe, cuyo acto, presidido por el Juez municipal de Palencia, se celebrará el día QUINCE de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a las ONCE horas, en el Palacio de Justicia.

La finca que es objeto de subasta, es la siguiente:

Finca urbana sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Paz, número 3, piso 3.º-A, que linda derecha entrando, piso 3.º D, propiedad de don Alejandro Carrera; izquierda, con calle particular de Mariano Roldán y al fondo, con la casa, número 1 de Mariano Roldán; tiene una superficie de noventa y cuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; en la referida casa hay además una carbonera en el patio, de un metro sesenta y cuatro decímetros cuadrados; y un desván en la planta de desvanes, de catorce metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. A este piso le corresponde una participación del 5,25 por 100 sobre los elementos comunes del edificio.

Ha sido tasado en TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA pesetas.

El referido inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, respondiendo de veintitrés mil quinientas pesetas de principal, de los intereses de tres años y de cuatro mil setecientas pesetas para costas y gastos, como así consta del folio 245, del tomo 1.543 del archivo, libro 228 del Ayuntamiento de Palencia, finca número 14.301, inscripción segunda, verificada con fecha 14 de octubre de 1957.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de la referida finca, estarán de manifiesto en esta Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará seguidamente una segunda subasta en la que se estimará como valor de la finca embargada el importe de las dos terceras partes de su tasación primitiva, siendo admisibles las proposiciones que cubran los dos tercios de la nueva valoración.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

6.ª Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del expediente.

Palencia 5 de agosto de 1971.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2789

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 46 de 1971, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 46 de 1971, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Elisa Ciudad López-Francos, mayor de edad, casada, legalmente asistida de su esposo don Fernando del Corral Font, con domicilio en esta Capital, Menéndez Pelayo, 13, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por su propio

esposo don Fernando del Corral Font, Licenciado en Derecho, legalmente habilitado para ello, contra don Pablo Marcos Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Aurora Marcos Sánchez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Luis Grau Estop, industrial, ambos mayores de edad, vecinos de Palencia, con domicilio en avenida de Valladolid, 3, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campoo, con domicilio en calle Cascajera, sin número, que se encuentra declarado en rebeldía, por su incomparecencia en los autos; contra don Luis Carlón Méndez Pombo, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Palencia, avenida de Simón Nieto, chalet, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey y contra la Empresa Agroman, S. A., domiciliada en esta Capital, avenida de Valladolid, 24, 2.º, que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, sobre realización de obras de reparación de daños y perjuicios; y,

**FALLO.**—Que estimando, en la parte y forma que se dirá, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de D.ª Elisa Ciudad López-Francos y su esposo don Fernando del Corral Font, contra don Pablo Marcos Sánchez, doña Aurora Marcos Sánchez, asistida de su esposo don Luis Grau Estop, representados ambos en estos autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, en rebeldía en estas actuaciones, don Luis Carlón Méndez Pombo y AGROMAN, Empresa Constructora, S. A., representados estos últimos demandados en el juicio, por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Pablo Marcos Sánchez, don Luis Carlón Méndez Pombo y AGROMAN, S. A., absolviendo a los otros demandados, doña Aurora y don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, a realizar las obras necesarias de reparación de la pared medianera, entre la casa de la calle Menéndez Pelayo, número 13, de esta ciudad de Palencia, propiedad de la actora y el edificio, hoy derruido, propiedad de los demandados hermanos Marcos Sánchez, reparación que se hará extensiva a los daños que aparecen en el interior de la casa de la actora, contiguos al muro medianero y que son consecuencia directa e inmediata del agrietamiento y cediimiento de éste, cuyas obras deberán ser efectuadas por los demandados condenados a ellas en el plazo de noventa días, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, bajo la prevención que de no hacerlo, en dicho pla-

zo, la obra sería llevada a cabo por la actora, viniendo condenados los demandados dichos a satisfacer el importe de la misma, hasta el límite máximo de quinientas mil pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Doy fe. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Francisco Sacramento Marcos Sánchez, expido el presente en Palencia a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

2745

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por encontrarse el propietario disfrutando vacación de verano.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo, a instancia de D.ª M.ª del Carmen López Doce y D. Juan-Lorenzo de Soto López, viuda y soltero, respectivamente, vecinos de Cervera de Pisuerga, sobre devolución de la fianza constituida por el Procurador que fue de los Tribunales y con ejercicio en este partido judicial don Lorenzo de Soto Alvarez, quien falleció en Cervera de Pisuerga el 16 de febrero de 1970, esposo y padre respectivamente de los solicitantes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos que determina el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, para que en el término de seis meses, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas y pertinentes.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2820

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, número 159 de 1971, instado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y re-

presentación de don Julio Díez Martín, mayor de edad, soltero, Agente de Seguros, de esta vecindad, contra don José-Luis Iglesias García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Amusco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a uno de julio del mil novecientos setenta y uno.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una, como demandante, don Julio Díez Martín, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendido por el Letrado don Román Arribas Maté.

Y de otra, como demandado, don José-Luis Iglesias García, mayor de edad, y vecino de Amusco. Sobre reclamación de cantidad; y,

**Parte dispositiva.**—FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don José-Luis Iglesias García, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Julio Díez Martín, o a quien legalmente le represente, la cantidad de siete mil veintiuna pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con sus respectivos originales a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente testimonio en Palencia a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

2797

### Administración Municipal

#### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles

los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre circulación de bicicletas.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem íd. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas municipales.

Arbitrio municipal con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa municipal sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos.

Abia de las Torres 9 de agosto de 1971.—  
El Alcalde, Avelino González.

2809

#### AMUSCO

##### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1969, entre otros acuerdos, adoptó uno, que es del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta por el señor Alcalde, de la concesión de un anticipo de Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de 75.000 pesetas, sin interés, con destino a la financiación, en parte de las obras de abastecimiento de agua potable de esta localidad, el Ayuntamiento acepta, por unanimidad, la concesión de dicho crédito y en las condiciones impuestas por la Excelentísima Diputación Provincial”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Amusco 11 de agosto de 1971.—El Alcalde accidental, M. Acosta.

2823

#### ARENILLAS DE SAN PELAYO

##### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de caza menor en 582 Has., clasificado en el grupo U. P., en

el monte de estos propios, denominado “Montecillo, Páramo y Cuestas”, número 233 del catálogo.

Tipo de licitación: CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS anuales, al alza.

Duración del contrato: Seis años.

Forma de pago: Por anualidades anticipadas.

Garantía provisional: 2 por 100, que importa 288 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Secretaría de este Ayuntamiento, a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará diez días después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

##### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate, la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Arenillats de San Pelayo 7 de agosto de 1971.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

2795

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 10 de agosto de 1971.—El Alcalde, Miguel del Pino Rivero.

2811

#### HERMEDES DE CERRATO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre tenencia y circulación de velocípedos y bicicletas.

Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de ganados domésticos por vías públicas.

Idem sobre rejas, balcones, etc.

Desagüe de canalones y goterales.

Hérmedes de Cerrato 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julio Redondo.

2793

#### HERRERA DE VALDECAÑAS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 31 de julio de 1971.—El Alcalde, Alejandro Valdivielso.

2821

#### OLMOS DE OJEDA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio sobre riqueza rústica.  
Idem sobre riqueza urbana.  
Idem sobre rodaje de bicicletas.  
Idem no fiscal sobre tenencia de perros.  
Derechos y tasas sobre entrada de carruajes.  
Idem íd. sobre desagües en la vía pública.  
Idem íd. sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos.

Olmos de Ojeda 10 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2824

**PEDROSA DE LA VEGA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedrosa de la Vega 9 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2822

**POBLACION DE CAMPOS***Anuncio de subasta-arriendo*

**OBJETO DE LA SUBASTA.** — Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta-arriendo de la vivienda propiedad de este Ayuntamiento, destinada hasta la fecha para vivienda del señor Maestro, para casa habitación del adjudicatario.

**TIPO DE LICITACION.** — La renta base de licitación se fija en la cantidad de TRES MIL PESETAS AL AÑO.

**DURACION DEL CONTRATO.** — La duración del contrato será por cinco años, que comienza el día 15 de octubre de 1971 y termina el día 15 de octubre de 1976, en este contrato no podrán invocarse prórrogas de ninguna clase, si no que expirará el día de su terminación, o sea, el día 15 de octubre de 1976, con todas sus consecuencias y a mayor abundamiento en cualquier momento cuando por el Ministerio de Educación y Ciencia sea creada una Escuela, o sin crearla, la casa objeto de este contrato sea necesaria para vivienda de algún Maestro que ejerza en la localidad o ejerciendo fuera de la localidad pertenezca a esta localidad. Si se diera este caso se rebajará entonces la renta en proporción al tiempo que falte para terminar el contrato o sea que se pagará la renta del tiempo que haya vivido en la vivienda y en proporción al importe de la adjudicación. Se pone como condición esencial que la casa vi-

vienda objeto de esta subasta solamente podrá ser destinada para vivienda y si lo fuera para otros fines, será cancelado el contrato con la pérdida de la renta hasta la terminación del contrato.

**FECHA DE PAGO DE LA RENTA.**—La renta se hará efectiva por el adjudicatario, dentro del mes de septiembre de los años de 1972, 1973, 1974, 1975 y 1976.

**PLIEGOS DE CONDICIONES, ETC.**—Estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

**GARANTIAS.**—La provisional será la equivalente al 5 por 100 de la renta de los cinco años y de la definitiva del 10 por 100 de dicha base.

**PROPOSICIONES.** — Se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos, acompañando la declaración de capacidad.

**APERTURA DE PLICAS.** — Se verificará en la Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la casa propiedad de este Ayuntamiento, destinada para vivienda del señor Maestro, se compromete a tomar el arriendo citada vivienda, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando además todas las condiciones consignadas en este pliego.

... a ... de ... de 1971.

Fecha y firma.

Población de Campos 10 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2815

**TABANERA DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 4 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2812

**VALDE - UCIEZA****EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit liquidado del ejercicio del año 1970, se halla dicho expediente expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valde-Ucieza 9 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2810

**VILLAMORONTA****EDICTO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la venta de tres lotes de terrenos de propios, al lugar de las charcas, del casco urbano de esta localidad, con destino a la construcción de viviendas por particulares.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de licitación ha sido fijado en diez pesetas metro cuadrado.

Pueden tomar parte los vecinos de la localidad que carezcan de vivienda, debiendo ajustar sus proposiciones al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de haber constituido la fianza provisional de 500 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las catorce horas, del día siguiente hábil, en el que cumplan los veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las proposiciones hasta el momento del comienzo de la apertura de plicas.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de Villamoronta, con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... y de las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego, para tomar parte en la subasta del terreno con destino a la construcción de viviendas, se compromete a tomar parte en la misma, para que se le adjudique una parcela, ofreciendo, para ello por el siguiente orden, los precios que se indican:

Parcela número ..., por el precio de ... pesetas metro cuadrado, en número y letra.

Parcela número ..., por el precio de ... pesetas metro cuadrado, en número y letra.

Villamoronta 4 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2768